

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0125

16 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **RUTH LILIANA GIL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 316 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018.**

Persona a notificar: **RUTH LILIANA GIL**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION LA PATRIA MA 41 CS 40 PS 1 O PS 2**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FERNEY LANDAZURI**

Cargo: **Auxiliar Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 16 de Febrero de 2018

Señora:
RUTH LILIANA GIL
URBANIZACION LA PATRIA MA 41 CS 40 PS 1 O PS 2
Teléfono: 3013253204-3222431107
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 316 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0125** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 316 08 DE FEBRERO DE 2018** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 127635"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

OFICIO- PQRDS- 316

Armenia, 08 de Febrero de 2018

Señora
RUTH LILIANA GIL
URBANIZACION LA PATRIA MZ 41 CS 40 PS1 O PS 2
Teléfono: 3013253204-3222431107
Armenia, Quindío

Ref. Respuesta **SOLICITUD 2018RE324**

Cordial saludo

En respuesta a su solicitud radicada en esta entidad el día 26 de Enero de 2018, *mediante la cual informa que no está de acuerdo con el cobro de la factura de agua ya que es excesivo donde ya que la vivienda está desocupada desde el 08 de Noviembre de 2017, por ende solicita se modifique una decisión con el cambio de facturación ya que la vivienda está desocupada y no es justo ese valor, de manera comedida nos permitimos comunicarle:*

Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 127635**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de dos (2) meses mora en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y en aso presenta un (1) mes deuda.

Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: MATRICULA 127635 **“medidor bajo reja, nadie atendió la visita y usuario no responde en el número que dejo, surte una unidad residencial no se puede determinar su estado.”**

Que al no poder llevar a cabo la visita para su verificación de lectura e instalaciones internas se procedió a verificar en el registro de medición del predio identificado con **Matricula 127635** se observa que para el último período de facturación se evidenció movimiento en el aparato medidor, el cual pasó de tener una lectura de 182 dando un consumo de 1M3 consumido, como se evidencia a continuación:

Ver   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Coi
				Código	Descripción								
3873	182	181	1	85	DESOCUPADO	22/01/2018	9	20	9	14	8	11	
3854	181	161	20	-1	NORMAL	18/12/2017	10	9	14	8	11	9	
3835	161	170	9	-1	NORMAL	20/11/2017	9	14	8	11	9	11	
3816	170	0	14	-1	NORMAL	19/10/2017	9	8	11	9	11	9	

Que Según la resolución, CRA 720 DEL 2015 INDICA en su **ARTÍCULO 45. INMUEBLES DESOCUPADOS. A LOS INMUEBLES QUE ACREDITEN ESTAR DESOCUPADOS SE LES APLICARÁ LA TARIFA FINAL POR SUScriptor ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSIDERANDO UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DE TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN IGUAL A CERO EN LAS SIGUIENTES VARIABLES Y LA ACREDITACIÓN DE LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES, AL CABO DE LOS CUALES DEBERÁ PRESENTARSE NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA ANTE LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO.**

Que el consumo presentado en el predio identificado con matrícula 127654, puede obedecer a que en el mismo se realicen actividades de mantenimiento o en su efecto reparaciones locativas el cual hace que durante el periodo de facturación presente movimiento.

No está por demás infórmele que el "Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas"

En este caso, aun estando obligada la empresa a efectuar la revisión previa conforme al artículo 149 de la Ley 142 de 1994 y no lo hace, puede cobrar esos consumos, pues la empresa no debe soportar cargas económicas por la negligencia del usuario que habiendo detectado la fuga en sus instalaciones internas no corrige la anomalía."

Que dado lo anterior, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de consumos y producción de aseo al predio ubicado en la **URBANIZACION LA PATRIA MZ 41 CS 40 PS 2**, identificado con **Matrícula 127635**, debido a que se verificó por parte de la Empresa que se ha presentado movimiento en el aparato medidor.

Así mismo le informamos que se ordenara al área de facturación se realice el cambio de observación de lectura a "**DESOCUPADO**" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento a partir del periodo de facturación del mes de Febrero del presente año , el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 127635.**

De esta forma damos por tramitada su solicitud

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2º o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZURI
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial